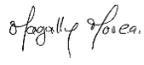


| | | |
|---|--|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p> | INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL | |
| | PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | COMUNICACIÓN POR AVISO | |

COMUNICACIÓN POR AVISO No 49 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el **No 20243050053521** de fecha **27 de agosto de 2024** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO/A**, en respuesta al requerimiento radicado con el **No 20245110060252** de fecha **10 de Julio de 2024**, el cual se anexa en **3** folios.

Constancia de fijación: Hoy **02 de octubre de 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: **Magally Susana Morea Peña** 

Constancia de desfijación: Hoy, **las** cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 96, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20243050053521**

Fecha: 27-08-2024

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Señor/a

PROPIETARIO/A

Carrera 12 No. 70-29

Correo electrónico: sin datos

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el bien de interés cultural del ámbito distrital localizado en la **Carrera 12 No. 70-29** (dirección actual).

Radicado IDPC: 20245110060252 del 10 de julio de 2024.

Respetado/a señor/a propietario/a:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación mediante la cual se solicita un control urbanístico por aparentes obras ilegales en el inmueble del asunto y control de uso de suelo:

“Carrera 12 # 70-29, Quinta Camacho, construcción en el antejardín, modificación interna para albergar un BAR, cambio de uso sin licencia previa, bar generador de ruidos en la noche y en la madrugada.

Solicitamos la intervención para verificar la cadena de irregularidades en el predio, que afectan el BIC y el sector de interés cultural de Quinta Camacho.

Anexamos: Foto en la que se observa cerramiento del antejardín que modifica la fachada, obra realizada diciembre 2023/enero 2024. Aviso del BAR. Una ficha del inmueble.”

El inmueble ubicado en la **KR 12 70 29** identificado con CHIP: **AAA0088MPFZ** y código catastral: **0082010327**, perteneciente a la localidad de Chapinero, barrio Quinta Camacho; se encuentra declarado como bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de conservación tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”*, y homologado al **nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico**, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

Además, el inmueble forma parte del **Sectores de interés urbanístico con desarrollo individual Chapinero**, declarado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, ratificado por el Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 555 de 2021, este último POT vigente.



Radicado: 20243050053521

Fecha: 27-08-2024

Pág. 2 de 3

Por lo anterior toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por este Instituto, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las curadurías urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha NO se ha solicitado ante el IDPC autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.

En este sentido, se le invita a consultar la página web <https://idpc.gov.co/tramites/>, en la cual se encontrará la normatividad, descripción, pasos, duración y formularios, para adelantar los trámites de *“Reparaciones Locativas y Primeros Auxilios”* y *“Evaluación de Anteproyectos de Bienes de Interés Cultural”* ante el IDPC, según corresponda a la envergadura de la intervención ejecutada y/o que se requiere adelantar.

Así las cosas, **se procede a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural**, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRD mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, teléfono: 601 327 4850.

También se remitirá a la Alcaldía Local de Chapinero para que adelante las actuaciones correspondientes frente al control de uso, y a la Secretaría Distrital de Ambiente para que realice el respectivo control frente a los hechos generadores de ruido que se expresan en la solicitud de control urbano.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera



Radicado: **20243050053521**

Fecha: 27-08-2024

Pág. 3 de 3

presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

| Documento 20243050053521 firmado electrónicamente por: | |
|--|--|
| MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ | Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 17-09-2024 12:11:43 |
| Aprobó: | LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano |
| Proyectó: | DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano |
|  0c290fbffaabd1f135a08dcff1b32656439ca6b841b7c1c5942a46c35e3f51f8 Codigo de Verificación CV: 5bb87 | |